RESOLUCIÓN S2. Nº...224...

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION S2. Nº 434 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA, RESPECTO AL REAJUSTE DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 149/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.988. ----------

Asunción, 8 de agosto de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 348 de fecha 20 de diciembre de 2021 por la cual se adjudicó el llamado, el Contrato Nº 149 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Resolución S2. Nº 44 de fecha 25 de marzo de 2022 por la cual se rectificó el Contrato Nº 149/2021, el Convenio Modificatorio Nº 16 de fecha 05 de abril de 2022, la Resolución S2. Nº 288 de fecha 19 de septiembre de 2022 por la cual se autorizó el reajuste de precios al Contrato Nº 149/2021, la Resolución S2. Nº 137 de fecha 31 de mayo de 2023 por la cual se autorizó la ampliación de monto y plazo de prestación del servicio del Contrato Nº 149/2021, el Convenio Modificatorio Nº 35 de fecha 21 de junio de 2023, la Resolución S2. Nº 248 de fecha 30 de agosto de 2023 por la cual se autorizó la ampliación de monto y plazo de prestación del Servicio del Contrato Nº 149/2021, la Resolución S2. Nº 434 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Nota DNC Nº 2964 de fecha 23 de abril de 2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Nota UOC Nº 748 de fecha 21 de mayo de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota UOC Nº 929 de fecha 11 de junio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota NDA Nº 687 de fecha 12 de junio de 2024 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 505 de fecha 12 de junio de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota UOC Nº 1045 de fecha 21 de junio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota UOC Nº 1143 de fecha 01 de julio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota de conformidad de fecha 04 de julio de 2024 de la firma proveedora **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.)**, la Nota NDSG Nº 209 de fecha 04 de julio de 2024 del Departamento de Servicios Generales, la Nota NDSG Nº 211 de fecha 04 de julio de 2024 del Departamento de Servicios Generales, la Nota UOC Nº 1307 de fecha 17 de julio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota UOC Nº 1343 de fecha 19 de julio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1071 de fecha 17 de julio de 2024, el Dictamen de Conformidad de reajuste de fecha 22 de julio de 2024 emitido por el administrador del contrato Nº 149/2021, el Memorando OGVEC Nº 670 de fecha 22 de julio de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDA Nº 933 de fecha 22 de julio de 2024 de la Dirección Administrativa, el Dictamen UOC Nº 135 de fecha 01 de agosto de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

CONSIDERANDO:

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...224...
(Continuación)
Asunción, 8 de agosto de 2024.-

...//...

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9323/23. ----------

En relación al presente llamado, el mismo se inició durante el Ejercicio Fiscal 2021 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece: *"...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria..."*; por tanto, la presente rectificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 348 de fecha 20 de diciembre de 2021 se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.988**, por tanto, en fecha 30 de diciembre de 2021 se procedió a la firma del Contrato Nº 149/2021, entre la Corte Suprema de Justicia y el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de prestación de los servicios por el periodo de **18 (dieciocho)** meses, desde el 03 de enero de 2022 hasta el 03 de julio de 2023, por un monto total de **₲s. 7.182.000.000.-** (Guaraníes siete mil ciento ochenta y dos millones), correspondiente al **Lote Nº 1 "Servicio de Limpieza del Palacio de Justicia de Asunción, Plaza de la Justicia y Estacionamiento Vehicular".** ----------

Por Resolución S2. Nº 44 de fecha 25 de marzo de 2022, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar la rectificación en la sección de la individualización de las partes, a fin de adecuar el **RUC** del consorcio constituido. En consecuencia, se suscribió el Convenio Modificatorio Nº 16 de fecha de 05 de abril de 2022. ----------

Por Resolución S2. Nº 288 de fecha 19 de septiembre de 2022, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar el reajuste de precio del Contrato Nº 149/2021, suscrito con el **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** por un monto total de **₲s. 437.878.668.-** (Guaraníes cuatrocientos treinta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho). ----------

Por Resolución S2. Nº 137 de fecha 31 de mayo de 2023, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar la ampliación de monto y plazo de prestación de los servicios correspondientes al Contrato Nº 149/2021, por un monto total de **₲s. 870.777.618.-** (Guaraníes ochocientos setenta millones setecientos setenta y siete mil seiscientos dieciocho), hasta el 03 de septiembre de 2023. En consecuencia, se suscribió el Convenio Modificatorio Nº 35 de fecha 21 de junio de 2023. ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº 224
(Continuación)

Asunción, 8 de agosto de 2024.-

...//...

Por Resolución S2. Nº 248 de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar la ampliación de monto y plazo de prestación de los servicios correspondientes al Contrato Nº 149/2021, por un monto total de **₲s. 435.388.809.-** (Guaraníes cuatrocientos treinta y cinco millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos nueve), por el plazo de 1 (un) mes, hasta el 03 de octubre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 55º, Inc. b de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". --------

Por Resolución S2. Nº 434 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia resolvió autorizar el reajuste de precio del Contrato Nº 149/2021 suscrito con la firma **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** por un monto total de **₲s. 165.389.121** (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ciento veintiuno). --------

Por Nota DNC Nº 2964 de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas remitió observaciones en relación al expediente generado en el marco del segundo reajuste de precio al Contrato Nº 149/2021, manifestando cuanto sigue: *"recordamos a la contratante que en caso de aplicarse un segundo reajuste y el mismo sea calculado en base a los precios originalmente pactados y el salario mínimo vigente a la fecha de prestación de la oferta, se requerirá sustraer del monto total a reajustar el monto reajustado anteriormente debido a que por el periodo calculado (día del mes de julio/2023) ya se ha otorgado parte de la variación transcurrida». (...) El reajuste solicitado debe deducir la variación incluida en el convenio modificatorio nro 1 y el reajuste practicado por los días de julio 2023 que se encontraban inmersos en el contrato original....".* ----------

Por Notas UOC Nº 748 de fecha 21 de mayo de 2024, UOC Nº 929 de fecha 11 de junio de 2024 y UOC Nº 1343 de fecha 19 de julio de 2024 la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó informe a la Dirección Administrativa en relación a las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

En respuesta, por Nota NDA Nº 687 de fecha 12 de junio de 2024 la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 505 de fecha 12 de junio de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, indicado cuanto sigue: "*...Por otra parte, en el PUNTO 2 y 3, la DNCP observa que el presente contrato ha sufrido un primer reajuste de precios ante las variaciones de salario mínimo durante el año 2022 y que el mismo fue contemplado hasta el fin de vigencia original e incluido en el importe total ampliado, indicando que corresponde sustraer del cálculo de este 2do reajuste, el importe reajustado anteriormente. Al respecto, efectivamente se verifica que el cálculo de este segundo reajuste debió efectuarse teniendo en cuenta la deducción del primer reajuste, situación no observada en su oportunidad, por lo que corresponde volver a examinar el reajuste a ser aplicado...".* ----------

En ese sentido, y a través del citado Memorando OGVEC Nº 505/24, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, informó que con el nuevo cálculo de reajuste aplicado el monto rectificado del reajuste de precio asciende a la suma de **₲s. 55.009.734.-** (Guaraníes cincuenta y cinco millones nueve mil setecientos treinta y cuatro). ----------

...//...

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...224...
(Continuación)
Asunción, 8 de agosto de 2024.-

...//...

Por Notas UOC Nº 1045 de fecha 21 de junio de 2024, UOC Nº 1143 de fecha 01 de julio de 2024, UOC Nº 1307 de fecha 17 de julio de 2024 y UOC Nº 1343 de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó a la Dirección Administrativa la remisión integra de los antecedentes conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 2315 de fecha 07 de julio de 2024. ----------

Por Nota NDSG Nº 209 de fecha 04 de julio de 2024, el Departamento de Servicios Generales solicitó a la firma proveedora **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** la conformidad del ajuste realizado correspondiente al reajuste de precio al Contrato Nº 149/2021, que fuera autorizado por Resolución S2. Nº 434 de fecha 28 de diciembre de 2023. ----------

En fecha 04 de julio de 2024, la firma **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** manifestó su conformidad con el cálculo detallado de la rectificación del reajuste de precios del Contrato Nº 149/2021 en los siguientes términos: "*...al respecto manifestamos nuestra entera conformidad con el cálculo de reajuste detallado en la misma en el marco de la LPN PAC Nº. 24/2021 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA ID Nº. 392.988...*". ----------

Por Nota NDSG Nº 211 de fecha 04 de julio de 2024, el Departamento de Servicios Generales remitió a la Dirección Administrativa la nota de conformidad presentada por la firma proveedora **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.).** ----------

En fecha 17 de julio de 2024, se emitió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1071**, a fin de cubrir las necesidades financieras para el presente proceso de reajuste de precios. --

Por Dictamen de Conformidad de Reajuste de fecha 22 de julio de 2024, el Departamento de Servicios Generales, emitió como resultado la suma rectificada del reajuste del precio al Contrato Nº 149/2021, por el valor de **Gs. 55.009.734.-** (Guaraníes cincuenta y cinco millones nueve mil setecientos treinta y cuatro), de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 3º de la Resolución DNCP Nº 2315/2022 por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/2003, detallados a continuación: ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...224...
(Continuación)

Asunción, 8 de agosto de 2024.-

...//...

Cuadro de Calculo:

AÑO	MES	(a) PRECIO MENSUAL CONTRATO	(b) INDICE 1	(c) INDICE 2	(d) SALARIO MINIMO ACTUAL S/DECRETO 9584/2023	(e) SALARIO MINIMO A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	(f) RESULTADO FORMULA DE REAJUSTE	(g) a (b+c*d/e) VALOR REAJUSTADO MENSUAL	(h) (g-a) REAJUSTE ACTUAL	(i) PRIMER REAJUSTE	(j) (h-i) 2DO REAJUSTE A AUTORIZAR
2023	JULIO (hasta el 03/07/2023)	13.300.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	15.117.463	1.817.463	1.212.960	604.503
2023 Ampl.	JULIO	385.700.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	438.406.423	52.706.423	35.175.849	17.530.574
2023 Ampl.	AGOSTO	399.000.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	453.523.886	54.523.886	36.388.809	18.135.077
2023 Ampl.	SETIEMBRE	399.000.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	453.523.886	54.523.886	36.388.809	18.135.077
2023 Ampl.	OCTUBRE (hasta el 03/10/23)	13.300.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	15.117.463	1.817.463	1.212.960	604.503
TOTALES		1.210.300.000						1.375.689.121	165.389.121	110.379.387	55.009.734

Por Nota NDA Nº 933 de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 670 de fecha 22 de julio de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, indicado cuanto sigue: "*...remitir informe a la Unidad Operativa de Contrataciones en el marco de la rectificación del segundo reajuste de precios (...) En consecuencia, mediante Resolución S2 del Consejo de Superintendencia Nº 434 de fecha 28/12/2023 se autoriza el segundo reajuste de precios por un monto total de Gs. 165.389.121. Luego, en el proceso de obtención del correspondiente código de contratación la Dirección de Contrataciones Públicas observa la información remitida por la institución según Nota DNC Nº 2964, la cual fue derivada a esta Oficina, detectándose en el proceso de verificación que no sea realizado la deducción del primer reajuste en el nuevo cálculo, situación no observada en su oportunidad, debiéndose rectificar el importe a autorizar como segundo reajuste. En ese sentido, se efectúa un nuevo cálculo siguiendo la fórmula establecida en el PBC aplicando la adecuación del primer reajuste autorizado. Con base en todo lo expuesto, se eleva a consideración el nuevo cálculo de reajuste que arroja el importe total de Gs. 55.009.734 (guaraníes cincuenta y cinco millones nueve mil setecientos treinta y cuatro), a fin de proseguir con los trámites para la rectificación de importe que corresponde abonar...*".

Por providencia de fecha 26 de julio de 2024 de la Dirección General de Administración y Finanzas, se ha recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones, los antecedentes inherentes al pedido de rectificación de reajuste de precio al Contrato Nº 149/2021, con el respectivo Visto Bueno. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 135** de fecha 01 de agosto de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...Por lo tanto, atendiendo la conformidad de la firma* ***CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),*** *conjuntamente con el informe de la Dirección Administrativa y el dictamen del Departamento de Servicios Generales y que existen fondos suficientes certificados para asumir el compromiso respectivo, es nuestra recomendación que se autorice la rectificación del Artículo 1º de la Resolución S2. Nº 434 de fecha 28 de diciembre de 2023 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia a fin de establecer que el reajuste de precio al Contrato Nº 149/2021 asciende a la suma de Gs. 55.009.734 (Guaraníes cincuenta y cinco millones nueve mil setecientos treinta y cuatro); conforme a la planilla de reajuste presentada por la Dirección Administrativa, manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal, salvo mejor parecer...*". ----------...//...

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...224...
(Continuación)
Asunción, 8 de agosto de 2024.-

...//...

El Artículo 56º - Derechos de los Proveedores y Contratistas – de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "...*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (...) b) al* ***reajuste de precios****, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos,* ***en los términos*** *que fije la ley, el reglamento y el* ***pliego de bases****...*". ----------

De igual manera, el Artículo 93º - Reajuste de precios - del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 establece cuanto sigue: "*El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos*". ----------

Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitió la Resolución DNCP Nº 2315 de fecha 07 de julio de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003". ----------

El reajuste de precios fijado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado establece: "*Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación (...) No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado. No se reconocerán reajuste de precios si el Proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social*". ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de reajuste de precios del Contrato Nº 149/2021, y dentro de lo establecido en la normativa en materia de contrataciones públicas. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 3 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

...//...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia
Secretaría N° 2

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN S2. Nº 224
(Continuación)
Asunción, 8 de agosto de 2024.-

...//...

ART. 1°: **AUTORIZAR** la rectificación del Artículo 1º de la Resolución S2. Nº 434 de fecha 28 de diciembre de 2023 del Consejo de Superintendencia, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 24/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN Y PARA EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 392.988,** a fin de establecer que el reajuste de precios del **Contrato Nº 149/2021**, suscrito con la firma proveedora **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LIDER) – LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.),** corresponde a un monto total de **₲s. 55.009.734.-** (Guaraníes cincuenta y cinco millones nueve mil setecientos treinta y cuatro), conforme al siguiente detalle: ----------

AÑO	MES	(a) PRECIO MENSUAL CONTRATO	(b) INDICE 1	(c) INDICE 2	(d) SALARIO MINIMO ACTUAL S/DECRETO 9584/2023	(e) SALARIO MINIMO A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	(f) RESULTADO FORMULA DE REAJUSTE	(g) a (b+c*d/e) VALOR REAJUSTADO MENSUAL	(h) (g-a) REAJUSTE ACTUAL	(i) PRIMER REAJUSTE	(j) (h-i) 2DO REAJUSTE A AUTORIZAR
2023	JULIO (hasta el 03/07/2023)	13.300.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	15.117.463	1.817.463	1.212.960	604.503
2023 Ampl.	JULIO	385.700.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	438.406.423	52.706.423	35.175.849	17.530.574
2023 Ampl.	AGOSTO	399.000.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	453.523.886	54.523.886	36.388.809	18.135.077
2023 Ampl.	SETIEMBRE	399.000.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	453.523.886	54.523.886	36.388.809	18.135.077
2023 Ampl.	OCTUBRE (hasta el 03/10/23)	13.300.000	0,2	0,8	2.680.373	2.289.324	1,136651343	15.117.463	1.817.463	1.212.960	604.503
TOTALES		1.210.300.000						1.375.689.121	165.389.121	110.379.387	55.009.734

ART. 2°: **COMUNICAR** la decisión adoptada al proveedor **CONSORCIO DE EMPRESAS DE LIMPIEZA – C.E.L. (SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (FIRMA LÍDER)– LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.).** --------

ART. 3°: **AUTORIZAR** su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí: **LUIS MARIA BENITEZ RIERA**
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1555
FECHA: 08 AGO. 2024 HORA: 14:48
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia